

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN No. 454 de 11 de noviembre de 2008

"Por la cual se delegan funciones al Director (a) o Subdirector (a) General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas"

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley Núm. 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas, como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 de la mencionada Ley, la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo de un Ministro, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones y por dos Viceministros, uno de Finanzas y otro de Economía, quienes colaborarán directamente con el Ministro en el ejercicio de sus funciones y asumirán las atribuciones y responsabilidades que les señala la Ley y las que el Ministro les encomiende o les delegue.

Que los artículos 6 y 7 de la Ley Núm. 97 de 21 de diciembre de 1998, le otorgan al Ministro de Economía y Finanzas la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otro servidor público del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la Ley.

Que los artículos 27 B y 27-C de la Ley 30 de 1984, adicionados a ésta por la Ley 15 de 22 de mayo de 2007, establecen que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas transferir de inmediato al Ministerio de Gobierno y Justicia y a la Autoridad Nacional de Aduanas, los dineros retenidos o decomisados por la Autoridad Nacional de Aduanas, que hayan ingresado al Tesoro Nacional, de conformidad a los porcentajes establecidos en la Ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Delegar en el Director (a) o Subdirector (a) General de Ingresos, el ejercicio de autorizar las Órdenes de Pago, para transferir al Ministerio de Gobierno y Justicia y a la Autoridad Nacional de Aduanas, los dineros retenidos o decomisados por la Autoridad Nacional de Aduanas, que hayan ingresado al Tesoro Nacional, de conformidad a los porcentajes establecidos en la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución regirá a partir de su firma y deja sin efecto cualquier otro Resuelto que se haya expedido sobre esta materia.

Derecho: Artículos 6 y 7 de la Ley Núm. 97 de 21 de diciembre de 1998 y los artículos 27 B y 27-C de la Ley 30 de 1984, adicionados a ésta por la Ley 15 de 22 de mayo de 2007.

Dada en la ciudad de Panamá a los 11 días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).

Comuníquese y Cúmplase

HÉCTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Economía y Finanzas

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS
Viceministra de Finanzas